

RESOLUCIÓN No. 57
(4 de agosto de 2010)

“Por la cual se actualiza el Reglamento de Elección de los representantes de la comunidad universitaria tomasina en los distintos organismos colegiados de la USTA”

El Rector General de la Universidad Santo Tomás,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico, en especial las señaladas en el numeral 17, artículo 24 y,

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás, reconoce la participación de la comunidad universitaria tomasina como un elemento fundamental de su estructura y dinámica organizacional.

Que dicha participación encuentra una de sus principales manifestaciones en la presencia de Representantes de la comunidad universitaria ante los organismos colegiados de dirección de la USTA.

Que la USTA reformó el Estatuto Orgánico en el presente año, reforma que ratificó el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 5478 del 2 de julio de 2010.

Que la reforma estatutaria incluyó cambios en relación con la duración de las representaciones, y estableció la participación de los egresados profesionales en los Consejos de Facultad, lo que hace necesario ajustar la Reglamentación sobre el proceso de elecciones.

Que la reglamentación vigente se expidió y puso en marcha a partir del 2003, y del seguimiento y evaluación de su aplicación a los diferentes procesos de elección de la USTA, se observa la necesidad de renovarla, en algunos aspectos, que consulten las dinámicas institucionales.

Que es función del Rector General "reglamentar la elección de la representación estudiantil y de los distintos organismos colegiados de la Universidad", según lo establece el numeral 17, artículo 24, del Estatuto Orgánico.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Objeto

Adoptar el presente reglamento de elecciones de los representantes de la comunidad universitaria ante los organismos colegiados de dirección de la USTA, en todas sus Sedes y Seccionales, y de elección de los representantes

estudiantiles de curso, de acuerdo con la representatividad que a cada representación le confiere el Estatuto Orgánico.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

El presente reglamento es obligatorio en todas las Sedes y Seccionales de la USTA. Las Sedes que no tengan el carácter de Seccional se entenderán integradas a la Sede Principal, para efectos de la aplicación del principio de rotación de que trata el parágrafo 3° del artículo 18 del Estatuto Orgánico; en los demás aspectos cuentan con sus propias representaciones acorde con los cuerpos colegiados que formen parte de su estructura organizacional.

El proceso de elección de los representantes de la Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia – VUAD, ante los distintos organismos colegiados, se rige por las normas generales del presente reglamento y por las disposiciones especiales que en este cuerpo normativo se incluyan específicamente para la VUAD. Cuando no se haga referencia explícita a la VUAD se entiende que se aplican las normas generales establecidas para la Sede Principal.

Artículo 3. Principios Fundamentales

El proceso de elecciones de la USTA, que por este reglamento se regula, se rige por los siguientes principios fundamentales:

1. Participación.
2. Representación directa y delegada
3. Principio de Mayoría.

Artículo 4. Reglas para la Convocatoria

La convocatoria a elecciones corresponde a las siguientes autoridades:

- Al Rector General, las de la Sede Principal y las de las representaciones a los Consejos Superior y Consejo Académico General, de naturaleza rotativa.
- Al Rector Seccional, las de los cuerpos colegiados y de representantes de curso de la respectiva Seccional.
- A los Decanos de División de Sede, las de los cuerpos colegiados y representantes de curso, de la respectiva Sede, diferentes a la Sede Principal.

La convocatoria se hará con la antelación que determina la Directiva Rectoral en la respectiva Sede o Seccional y en ella se establecerá el cronograma para la elección de todos los representantes ante los organismos colegiados de la Universidad.

Artículo 5. Oportunidad

Las elecciones se realizarán cada dos años, a partir de la tercera semana del mes de agosto, y las de los representantes de curso de los estudiantes noetomasinos que ingresan al comienzo de cada año calendario, se efectuarán, a partir de la tercera semana de inicio de las actividades académicas.

Artículo 6. Reglas para la Elección

La elección de los representantes será por votación directa y secreta, o por aclamación, conforme a lo previsto sobre el particular en este reglamento. La elección se regirá por las siguientes reglas:

1. En los procesos electorales que se adelanten con sujeción al principio de rotación de que tratan los artículos 10 y 11, el cuerpo electoral lo conforma el respectivo estamento de la Sede Principal, de las Seccionales, y de la Vicerrectoría General de la Universidad Abierta y a Distancia, según el orden que allí se indica.
2. Para la validez de la elección se requiere la participación en la respectiva votación de un número mínimo equivalente a la mitad más uno del cuerpo electoral al cual le corresponde la elección. De no acreditarse el número mínimo, se efectuará una segunda votación, en la que el cuerpo electoral se conforma con un número de votos mínimo equivalente a la tercera parte del total de integrantes del respectivo estamento con derecho a votar.
3. La elección favorecerá al candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos, es decir que cuente con la mitad de los votos válidamente emitidos, a su favor. En la determinación de la mayoría absoluta se tendrán en cuenta los votos en blanco, sin que se puedan asignar a ningún candidato. Cuando ningún candidato obtenga la mayoría absoluta, resultará elegido el que obtenga la mayoría simple de la votación.
4. En caso de empate, será elegido el de mayor antigüedad en la USTA, si es docente, o en el cargo, si Decano. Si la paridad se presenta en la elección de representantes de estudiantes o de egresados profesionales, la elección recaerá en quien tenga mejor promedio acumulado, durante la carrera. De subsistir el empate, se efectuará una segunda votación.
5. Deberá existir coincidencia entre el número de votos y de electores. De contabilizarse más votos que votantes, se depositarán nuevamente las papeletas de votación en la urna, y se sacarán al azar los votos que excedan el número de votantes, los cuales se destruirán inmediatamente.
6. El voto deberá reflejar de manera inequívoca la intención del elector. En consecuencia, serán considerados nulos los ilegibles, los que contengan el voto por más de un candidato o por una persona no inscrita.
7. Se consideran votos en blanco los que no tengan ningún nombre escrito o los que digan expresamente: "en blanco", "voto en blanco" u otra expresión similar.
8. Cerrada la votación, se levantará inmediatamente el acta del escrutinio, y se consignarán los nombres de los candidatos, la votación obtenida por cada uno, el número de votos nulos y de votos en blanco. El acta la firmarán las personas designadas como jurados.
9. Las solicitudes de nulidad, deberán presentarse por escrito ante la respectiva Oficina Jurídica, al día siguiente de cerrado el escrutinio, por cualquiera de los integrantes del estamento participante en la respectiva votación. La solicitud se resolverá en un plazo máximo de dos (2) días, y se deberá comunicar a la autoridad responsable del proceso de elección, según las reglas previstas en este reglamento, y a la persona que presentó la impugnación. En las sedes

que no cuenten con Oficina Jurídica, la impugnación se tramitará y resolverá por el Secretario de División de Sede, o la persona que haga sus veces.

10. Las personas que al momento de la elección pertenezcan a más de un estamento, o se encuentren vinculadas como docentes en más de un Departamento o facultad, votarán en el que mayor tiempo de antigüedad acrediten. Los responsables del proceso de elección, deberán verificar que los electores cumplan con este requisito.

11. Las personas interesadas en postularse como candidatas a algún cargo de representación, que formen parte de más de un estamento, por ejemplo integran el cuerpo administrativo y al mismo tiempo son docentes, deberán informar a los responsables del respectivo proceso de elección en cual estamento aceptan que su nombre se ponga a consideración del cuerpo electoral. La misma regla aplica cuando se trata de docentes vinculados a dos o más facultades y/o departamentos.

12. A partir de las elecciones que se lleven a cabo después del 4 de agosto del 2010, la reelección consecutiva al mismo cargo, no es procedente.

Artículo 7. Representantes Principales y Suplentes.

El candidato que obtenga el mayor número de votos válidos será el representante principal y quien le siga en votos el representante suplente, quien reemplazará al principal en sus ausencias temporales y definitivas. No podrán asistir a las reuniones del órgano colegiado del cual formen parte, el titular y el suplente en forma simultánea. Cuando un solo candidato obtenga la votación total, se realizará nueva votación para la elección del suplente.

Las faltas temporales sin justa causa no podrán exceder de 3 sesiones consecutivas; superado este límite, se incurrirá en una causal constitutiva de falta absoluta, y la representación quedará automáticamente en cabeza del representante suplente. En la hipótesis que el suplente incurra en falta absoluta se adelantará un nuevo proceso de elección.

Ante la falta absoluta del principal y/o el suplente se convocarán elecciones para llenar la vacante durante el tiempo que faltare para finalizar el período ordinario.

Artículo 8. Jurados de Votación.

En cada elección deberán intervenir dos jurados, como mínimo, designados por la autoridad a la cual se le asigne dicha función, según lo que disponga la Directiva Rectoral donde se hace la convocatoria.

Son funciones del jurado, responsabilizarse de las urnas a su cargo, verificar la identidad del elector mediante su respectivo carné, y escrutar los votos correspondientes a su urna.

Al cierre del proceso de elección, los jurados de votación procederán al conteo de los votos, y dejarán constancia del resultado en la respectiva acta. El escrutinio se efectuará inmediatamente, salvo en los Centros de Atención Universitaria, ubicados fuera de la Sede Principal, que no adelanten las votaciones por medio virtual, en las cuales, el escrutinio será ratificado por la Secretaria Académica de la VUAD, dentro de los tres días siguientes al recibo de las respectivas actas y votos.

Artículo 9. Responsables del Proceso de Elecciones

La convocatoria a las elecciones, la organización del proceso de votación, la determinación del lugar de votación, los mecanismos para garantizar la transparencia del proceso electoral y la observancia de las reglas previstas en este reglamento, estarán a cargo de las autoridades de la Universidad, que para tal efecto se determinen en el acto de convocatoria o en las disposiciones internas que expidan los responsables del proceso en cada facultad o departamento académico y administrativo.

CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIO DE ROTACIÓN

Artículo 10. De la rotación para la elección de algunos estamentos.

Para garantizar la participación en la elección ante los organismos colegiados generales de todos los miembros de la comunidad universitaria, en los Consejos donde la representatividad se entienda de toda la Universidad y no de una Sede o Seccional en particular, la representación se ejercerá en forma rotativa, siguiendo el orden previsto en el artículo 11 del presente reglamento, conforme a lo prescrito por el parágrafo 3 del artículo 18 del Estatuto Orgánico.

Artículo 11. Elección de los representantes ante el Consejo Superior.

En aplicación del principio de rotación, la elección de los representantes de Decanos de División, Decanos de Facultad, Docentes, Egresados Profesionales y Estudiantes ante el Consejo Superior, se hará de la siguiente forma:

- En el año 2010, el orden de rotación será:

Sede Principal: Representante de los Decanos de División y el Representante de los egresados profesionales;
Seccional de Bucaramanga: Representante de los estudiantes.
Seccional de Tunja: Representante de los Decanos de Facultad.
VUAD: Representante de los Docentes.
- En el año 2012, el orden de rotación será:

Sede Principal, elección del representante de los docentes.
Seccional de Bucaramanga, elección de los Decanos de División y el representante de los egresados profesionales.
Seccional de Tunja, elección del representante de los estudiantes.
VUAD, elección del representante de los Decanos de Facultad.
- En el 2014, el orden de rotación será:

Sede Principal: Representante de los Estudiantes
Seccional de Bucaramanga, representante de los Decanos de División y el representante de los Decanos de Facultad.
Seccional de Tunja: representante de los Docentes.
VUAD: representante de los Egresados Profesionales.
- En el año 2016, el orden de rotación será:

Sede Principal, representante de los Decanos de Facultad y Decanos de División.
Seccional de Bucaramanga, representante de los Docentes,
Seccional de Tunja, representante de los Egresados Profesionales.
VUAD, Representante de los estudiantes.

A partir del 2018, el orden de rotación vuelve a iniciar en la forma y secuencia como se estableció para el 2012 y años subsiguientes. Este orden de rotación se deberá ajustar cuando las Sedes, diferentes a la Sede Principal, alcancen la categoría de Seccionales.

Artículo 12. Elección de los representantes ante el Consejo Académico General.

La representación de los Egresados Profesionales y de los Estudiantes ante el Consejo Académico General, se entiende de toda la Universidad y no de una Sede o Seccional en particular. Dicha representación se ejercerá rotativamente, de la siguiente forma:

- En el año 2010:

Seccional de Tunja: representante de los Egresados Profesionales.
VUAD: representante de los Estudiantes.

- En el año 2012.

Sede Principal: Representante de los Egresados Profesionales.
Seccional de Bucaramanga: Representante de los estudiantes.

- En el año 2014.

Seccional de Tunja. Representante de los estudiantes.
VUAD. Representante de los Egresados Profesionales.

- En el año 2016

Sede Principal: Representante de los Estudiantes
Seccional de Bucaramanga: Representante de los Egresados Profesionales.

A partir del 2018, el orden de rotación vuelve a iniciar en la forma y secuencia como se estableció para el 2012 y años subsiguientes. Este orden de rotación se deberá ajustar cuando las Sedes, diferentes a la Sede Principal, alcancen la categoría de Seccionales.

CAPÍTULO TERCERO PARTICIPACIÓN DE LOS ESTAMENTOS

Artículo 13. Decanos de División.

1. Representación ante el Consejo Superior. (Art.18 # 6 del E.O.)

Con sujeción al orden de rotación establecido en el artículo undécimo del presente reglamento, los Decanos de División de la respectiva Sede o

Seccional, convocados por la autoridad competente, elegirán mediante voto directo y secreto o por consenso, su representante ante el Consejo Superior. Los Decanos de División de las Sedes de Medellín y de Villavicencio, ejercerán su derecho al voto, cuando corresponda la elección del representante de los Decanos de División de la Sede Principal, según el orden de rotación previsto en el artículo 11 de este reglamento.

1. Representación ante el Consejo Académico General. (Art.31. No. 5 y 6 del E.O)

Los Decanos de División de la Sede Principal y los de cada Seccional, elegirán de manera directa a su representante ante el Consejo Académico General. La elección podrá hacerse por consenso o por votación directa, resultando elegido quien obtenga mayor número de votos.

2. Representación ante el Consejo Administrativo- Financiero Particular. (Art.39. No. 3 del E.O.)

Los Decanos de División de la Sede Principal y los de cada seccional, elegirán de manera directa a su representante ante el respectivo Consejo Administrativo Financiero Particular. La elección podrá hacerse por consenso o por votación directa, resultando elegido quien obtenga el mayor número de votos.

3. Representación ante el Comité de Promoción y Ascenso. (Art. 19 del E.D.)

Los Decanos de División de la Sede Principal y los de cada Seccional, elegirán de manera directa a su representante ante el Comité de Promoción y Ascenso. La elección podrá hacerse por consenso o por votación directa, resultando elegido quien obtenga la mayoría de los votos.

PARAGRAFO: Se podrá aplicar como mecanismo de elección “la aclamación” que implica acuerdo unánime para la escogencia del representante sin necesidad del voto.

Artículo 14. Decanos de Facultad.

1. Representación ante el Consejo Superior. (Art.18 # 7 del E.O.)

Con sujeción al orden de rotación establecido en el artículo undécimo del presente reglamento, los Decanos de Facultad de la respectiva Sede o **Seccional**, convocados por la autoridad competente, elegirán mediante voto directo y secreto o por consenso, su representante ante el Consejo Superior. Los Decanos de Facultad de las Sedes de Medellín y de Villavicencio, ejercerán su derecho al voto, cuando corresponda la elección del representante de los Decanos de Facultad de la Sede Principal, según el orden de rotación previsto en el artículo 11 de este reglamento.

2. Representación ante el Consejo Académico General. (Art.31 # 7 8 y 9 del E.O.)

Los Decanos de Facultad de la Sede Principal y de la respectiva Seccional, elegirán a su respectivo representante ante el Consejo Académico General. La elección se hará por votación directa, resultando elegido quien obtenga el mayor número de votos.

La representación de los Decanos de Facultad de la VUAD, será en forma rotativa, correspondiendo en un una oportunidad al Decano de Educación, y en el siguiente período al Decano de Ciencias y Tecnologías.

3. Representación ante el Consejo Directivo de la Seccional. (Art. 56.5 del E.O.)

Los Decanos de Facultad de cada Seccional, elegirán de manera directa a su Representante ante el Consejo Directivo, previa convocatoria efectuada por la autoridad responsable según lo previsto en la convocatoria rectoral. La elección se podrá hacer por consenso o por votación directa, resultando elegido quien obtenga la mayoría absoluta de votos válidamente sufragados.

4. Representación ante el Consejo Directivo de la Vicerrectoría General de la Universidad Abierta y a Distancia. (Art.66.4 del E.O.)

La representación de los Decanos de Facultad ante el Consejo Directivo será rotativa, correspondiendo en un período al Decano de la facultad de Ciencias y Tecnologías y en otro al Decano de la facultad de Educación.

5. Representación ante el Comité de Promoción y Ascenso (Art. 19 E. D)

Los Decanos de la Sede Principal, los de cada Seccional y los de la Vicerrectoría General de la Universidad Abierta y a Distancia, y los de las Sedes diferentes a la Sede Principal, convocados por la autoridad que corresponde, según lo dispuesto en la directiva rectoral de convocatoria, se reunirán para elegir mediante voto directo y secreto a su representante ante el respectivo Comité de Promoción y Ascenso. El representante de los Decanos de la VUAD será por rotación, correspondiendo en un período al Decano de la facultad de Ciencias y Tecnologías y en el siguiente al Decano de Educación.

Artículo 15. Docentes

Todos los docentes de la Universidad, incluyendo los de cátedra, tendrán derecho a elegir a sus representantes ante los diferentes organismos colegiados. Los docentes interesados en postularse a cualquiera de los organismos ante los cuales tienen representación, deberán acreditar vinculación de tiempo completo en la USTA y tres años de antigüedad en cualquiera de sus Sedes y Seccionales.

1. Representación ante el Consejo de Facultad. (Art. 77 # 5 del E.O.)

En la fecha que establezca la convocatoria, los profesores de cada Facultad y los de los respectivos Departamentos, según sea el caso, se reunirán por convocatoria de la autoridad responsable de dicho proceso, y mediante voto directo, libre y secreto, elegirán su representante titular y el suplente, ante los respectivos Consejos de Facultad de la Sede Principal, las Seccionales, las Sedes diferentes a la Sede Principal y la VUAD.

2. Representación ante el Consejo Superior. (Art. 18 # 8 del E.O.)

Los representantes de los docentes ante los Consejos de Facultad y ante los Comités Académicos de los Departamentos de Humanidades y Ciencias Básicas en la Sede Principal, los de la correspondiente Seccional, y los de la Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia, por votación directa

y secreta, elegirán al representante principal y su suplente ante el Consejo Superior, con sujeción al orden de rotación previsto en el artículo 11 de la presente resolución, y de acuerdo a lo previsto en la convocatoria en materia de mecanismos de elección. Los representantes docentes ante los Consejos de Facultad de las Sedes diferentes a la Sede Principal, ejercerán su derecho al voto, cuando corresponda la elección del representante de los Docentes de la Sede Principal, según el orden de rotación previsto en el artículo 11 de este reglamento.

3. Representación ante el Consejo Académico General. (Art. 31 # 7, 8, 9 del E.O.)

Los representantes de los docentes de la Sede Principal, los de las Seccionales y los de la VUAD, serán designados por cada estamento, mediante votación directa, libre y secreta. La elección se podrá efectuar por medio virtual o en forma presencial, según lo que disponga la autoridad encargada de adelantar el proceso de elección.

4. Representación ante el Consejo Académico Particular (Art.34 No.5 del E.O.)

Los docentes de cada facultad y los de los Departamentos de Humanidades y Ciencias Básicas, en la Sede Principal, los de cada Seccional, los de las Sedes diferentes a la Sede Principal, y los de la VUAD, se reunirán en su respectiva Sede o Seccional, y, entre ellos, postularán al candidato de cada facultad y Departamento. Los docentes postulados en la respectiva Sede, Seccional y en la VUAD, se reunirán y elegirán a su representante principal y suplente ante el respectivo Consejo Académico Particular, de acuerdo a lo que se disponga en la directiva que convoque a elecciones.

5. Representación ante el Comité de Promoción y Ascenso. (Art. 19 del E.D.)

Los profesores de cada facultad y los vinculados a los Departamentos en la respectiva Sede y Seccional, así como los de cada Facultad en la VUAD, se reunirán, y mediante voto directo, libre y secreto, postularán un candidato por facultad y departamento ante el Comité de Promoción y Ascenso. Los docentes seleccionados se reunirán y elegirán al representante de los docentes y su suplente ante dicho Comité.

6. Representante ante el Centro de Pastoral Universitario. (Art. 97 # 5 del E.O.)

Los Docentes de Humanidades de la respectiva Sede y Seccional, y los de la VUAD, se reunirán y elegirán de manera directa a su representante ante el respectivo Centro de Pastoral Universitaria.

7. Representación ante el Consejo de Promoción y Bienestar Universitario. (Art. 89 No. 3 del E. O.)

En el acto de elección del representante de los docentes ante el Consejo Académico General, estos elegirán su representante ante el Consejo de Promoción y Bienestar Universitario de la Sede Principal y de la respectiva Seccional. Para tal efecto se tendrán en cuenta los nombres de aquellos docentes que manifiesten interés en hacer parte del Consejo de Promoción y Bienestar Universitario, sin que sea impedimento estar postulado para otro cuerpo colegiado.

Los docentes de las Sedes diferente a la Sede Principal, harán la elección de acuerdo a lo que se disponga en la convocatoria efectuada por la autoridad responsable de dicho proceso en la respectiva Sede, con sujeción a las reglas previstas en el reglamento de elecciones.

Artículo 16. Estudiantes

1. - Representantes de curso o de semestre.

En la fecha indicada en la directiva que convoca a elecciones en la respectiva Sede y Seccional, los estudiantes matriculados en cada nivel o semestre de las diversas carreras, tanto de pregrado como de postgrado, elegirán por voto libre y secreto, un representante principal y uno suplente, como representantes del respectivo curso o nivel, elegido entre los estudiantes que se postulen como candidatos.

PARAGRAFO. Para poder ser elegido representante de curso o semestre, es necesario ser estudiante regular de la Universidad, haber cursado como mínimo un semestre en la respectiva Sede o Seccional, no tener, ni haber tenido matrícula condicional disciplinaria, no haber sido excluido en ningún período lectivo, no haber perdido ningún semestre, tener un promedio acumulado superior al mínimo exigido por la Facultad, e identificarse con el carné actualizado.

Cuando se trate de la representación de curso o nivel correspondiente al primer semestre de un programa académico de pregrado, los requisitos para poder ser elegido son: ser estudiante regular de la Universidad y acreditar la identificación de estudiante con el carné actualizado.

Los representantes de curso o semestre, presentarán un plan de acción dentro de las dos semanas siguientes a su posesión, que entregarán a las autoridades académicas de la facultad, y a los representantes de curso, con el fin de impulsar un trabajo institucionalizado.

2. - Representante ante el Consejo de la Facultad. (Art.77 # 6 del E.O.)

Los representantes principales de curso o nivel, tendrán como primera función elegir entre ellos, su representante ante el respectivo Consejo de Facultad, en las fechas señaladas por la autoridad encargado de convocarlos; la elección se efectuará por voto directo y secreto.

En la VUAD, los estudiantes de cada una de las carreras de la respectiva facultad, elegirán su representante entre los candidatos que se postulen. Tienen derecho a postularse los estudiantes de todos los Centros de Atención Universitaria adscritos a la VUAD.

PARAGRAFO. Los representantes estudiantiles ante los Consejos de Facultad constituyen el cuerpo de representación estudiantil de la respectiva facultad, son voceros del estudiantado, cumplen funciones relacionadas con la solución de problemas académicos de los estudiantes, y en esa condición pueden presentar iniciativas relacionadas con el fortalecimiento de su formación integral, al Decano de División y al Decano de Facultad, o al director de programa académico, en el caso de los posgrados. En ejercicio de la representación, los representantes estudiantiles ante los Consejos de Facultad, les corresponde presentar un plan de acción, dentro de las dos semanas siguientes a su posesión, que incluya el

compromiso de trabajar en equipo, el cual será dado a conocer a los integrantes de la comunidad estudiantil que representan, a las autoridades de la facultad, y al Rector General o Seccional, por conducto del respectivo Secretario General. En las sedes de División diferentes a la Sede Principal, el plan de acción se entregará al Decano de División de Sede, por conducto del Secretario de División.

Los Decanos de División y los Decanos de facultad, mantendrán comunicación con la representación con el fin de verificar el desarrollo de los planes de acción que defina cada representación. El Rector General, y los Rectores Seccionales, según sea el caso, por conducto del respectivo Secretario General o quien cumpla funciones similares en las Sedes diferentes a la Sede Principal, convocará dos reuniones anuales con los representantes estudiantiles a los Consejos de Facultad, con el fin de acompañar el desarrollo de las actividades que adelanta la representación, informarlos acerca de las principales dinámicas institucionales y velar por una adecuada interacción y armonía entre los integrantes de la Comunidad Universitaria de la USTA.

Al culminar el período de cada representación, los representantes que culminan su mandato, harán entrega a los nuevos representantes de un informe acerca de la gestión que desarrollaron y el grado de cumplimiento del plan de acción, precisando los aspectos que en su criterio debiera continuar impulsando la representación que comienza su mandato. Una copia del informe se entregará a las autoridades de la facultad, y al Rector de la Sede Principal y de la Seccional. En las Sedes diferentes a la Sede Principal, el informe se entregará al Decano de División de Sede.

3. - Representante ante el Consejo Superior (Art.18 # 10 del E.O)

Los representantes de los estudiantes ante los Consejos de facultad de la Sede Principal, los de la respectiva Seccional, y los de la VUAD, a los cuales les corresponda la elección, según el orden de rotación previsto en el artículo 11 de la presente resolución, se reunirán en la fecha establecida en la convocatoria, y elegirán entre ellos, por voto directo y secreto, su representante principal y el suplente, ante el Consejo Superior.

Para ser representante ante el Consejo Superior se requieren las mismas condiciones que se exigen para ser representante ante el Consejo de Facultad, estar matriculado en uno de los cuatro (4) últimos semestres de la carrera o programa académico de pregrado, y no encontrarse adelantando pasantía por fuera de la Universidad, o comenzar su pasantía en el período para el cual resulte elegido representante.

4.- Representante ante el Consejo Académico General. (Art.31 # 10 del E.O.)

La elección se efectuará en la misma forma y oportunidad, y con las mismas exigencias que para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior, con sujeción al mecanismo de rotación previsto en el artículo undécimo del presente reglamento.

5. - Representante ante el Consejo Académico Particular. (Art. 34 No. 6 del E.O.)

En la misma forma y oportunidad y con las mismas exigencias que para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior y ante el Consejo Académico General, sin que aplique el mecanismo de rotación.

5. Representante ante el Centro de Pastoral Universitario. (Art.97 # 6 del E.O.)

En la misma forma y oportunidad que para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior, los representantes estudiantiles ante los Consejos de Facultad de la respectiva Sede y Seccional, elegirán de manera directa a su representante ante el Centro de Pastoral Universitaria correspondiente. Participaran como candidatos quienes manifiesten su intención de integrar dicho cuerpo colegiado.

6. Representante ante el Consejo del Departamento de Promoción y Bienestar Universitario. (Art.89 # 4 del E.O.)

En el mismo acto de elección del representante de los estudiantes al Consejo de Pastoral Universitaria, los representantes elegirán su representante ante el Consejo de Promoción y Bienestar Universitario, siguiendo el procedimiento previsto en el numeral 7 del presente artículo.

Artículo 17. Reglas para el proceso de elección de los representantes de los estudiantes.

En la elección primaria de cada Facultad sólo podrán votar y ser elegidos los estudiantes que figuren matriculados, es decir quienes se encuentren a paz y salvo económico.

Para efectos de la elección, los estudiantes interesados deberán previamente hacer su postulación como candidatos. Los responsables de coordinar el proceso de elección en la respectiva Facultad, con dos semanas de antelación a la fecha de elecciones, deberán adelantar el proceso de inscripción de los estudiantes interesados en postularse. Los estudiantes postulados se comprometen a socializar con sus compañeros de grupo el proyecto de plan de acción que impulsaran en caso de ser elegidos representantes estudiantiles.

El curso o semestre que no vote en las elecciones, renuncia al derecho de representación por el período correspondiente. Los representantes suplentes reemplazarán a los principales en sus ausencias temporales o definitivas.

Artículo 18. Egresados profesionales.

1. Representante ante el Consejo Superior. (Art. 18 # 9 del E.O.)

Para ser representante de los egresados profesionales ante el Consejo Superior de la USTA se requiere: ser egresado graduado de un programa de pregrado o de posgrado, no tener vínculo como docente o como administrativo de la respectiva Sede o Seccional, no tener antecedentes penales ni disciplinarios y figurar inscrito como egresado ante la respectiva Oficina de Egresados.

A la Oficina de Egresados de la respectiva Sede y Seccional, le corresponde la organización del proceso de elección, con sujeción a las reglas aquí previstas, teniendo en cuenta el orden de rotación del artículo 11 del presente reglamento. La representación de los egresados sólo se aceptará a través de las Oficinas de Apoyo a Egresados, conforme se establece en el artículo 115 del Estatuto Orgánico. Los directores de las Oficinas de Egresados podrán solicitar el concurso

de PROUSTA en todo aquello que se considere conveniente para el buen desarrollo del proceso de elecciones.

2. Representante ante el Consejo Académico General. (Art. 31. No. 11 del E.O.).

En la misma forma y oportunidad, y con los mismos requisitos que para la elección del representante ante el Consejo Superior.

3. Representantes ante los Consejos de Facultad (Art. 79 del E.O.)

El Consejo de la respectiva Facultad elige al representante de los egresados profesionales, de terna presentada por PROUSTA, en un período, y por la Oficina de Egresados, al siguiente período, y así sucesivamente. Para la primera elección del representante de los egresados corresponde a PROUSTA la presentación de la respectiva terna. En las Sedes y Seccionales donde la asociación de egresados no tenga capítulos, la terna la presenta la Oficina de Egresados.

Artículo 19. Personal auxiliar y de servicios.

Podrán participar en la elección de los representantes del personal auxiliar y de servicios, aquellas personas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 117 del Estatuto Orgánico.

1. Representante ante el Centro de Pastoral Universitaria. (Art. 99 No. 7 del E.O.)

El personal de servicios generales elegirá de manera directa a su representante ante el Centro de Pastoral Universitaria, correspondiente, mediante convocatoria realizada por la autoridad responsable de dicho proceso en la respectiva Sede o Seccional. Podrán participar como candidatos quienes manifiesten su intención de integrar el Centro de Pastoral Universitaria. La elección podrá hacerse por consenso o por votación directa, resultando elegido quien obtenga la mayoría simple de los votos.

2. Representante ante el Consejo de Promoción y Bienestar Universitario. (Art. 90 del E.O.)

En el mismo acto de elección del representante del personal de servicios generales al Consejo de Pastoral Universitario, se elegirá su representante ante el Consejo de Promoción y Bienestar Universitario. Para tal efecto se tendrán en cuenta los nombres de las personas que manifestaron interés en formar parte del Consejo de Promoción y Bienestar Universitario, sin que sea impedimento haber sido postulado para otro cuerpo colegiado. La convocatoria será efectuada por la autoridad responsable de dicho proceso, en la respectiva Sede o Seccional, de acuerdo a lo previsto sobre el particular en la convocatoria rectoral.

PARÁGRAFO: El empate entre candidatos se resolverá a favor de aquel que cuente con una mayor antigüedad en la Universidad o en el cargo.

Artículo 19. Elección de Representantes de Directores y Coordinadores de Centros de Atención Universitaria ante el Consejo Directivo de la Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia.

1. Representante de los Directores Regionales ante el Consejo Directivo de la VUAD (Art. 66 del E.O.)

Los Directores Regionales, previa convocatoria de la autoridad que designe el Vicerrector General de la Universidad Abierta y a Distancia, se reúnen y entre ellos eligen por votación directa y secreta o por consenso, su representante ante el Consejo Superior. La votación podrá hacerse por medio electrónico o por fax, enviando la información a la Secretaría Académica de la VUAD.

En caso de empate, los Directores Regionales escogerán por consenso cual de los candidatos empatados será su representante, o en su defecto será elegido el de mayor antigüedad en el cargo.

2. Representante de los Coordinadores de Centros de Atención Universitaria ante el Consejo Directivo de la VUAD (Art. 68 del E.O.)

Los Coordinadores de los Centros de Atención Universitaria, por votación directa y secreta o por consenso, escogerán a su representante. La votación podrá hacerse por medio electrónico o por fax, enviando la información a la Secretaría Académica de la VUAD.

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. Ratificación de Resultados

El Rector General, el Rector de la respectiva Seccional y los Decanos de División de Sede, ratificarán los resultados de las elecciones por medio de una resolución, la cual expedirán dentro de los diez (10) días siguientes al cierre de las elecciones.

Artículo 21. Organización y Apoyo

Las autoridades responsables de las elecciones se apoyarán en el Departamento de Bienestar Universitario de la correspondiente Sede o Seccional.

Artículo 22. Período de los Representantes

Los representantes serán elegidos para un período de dos años contados a partir de la fecha de posesión, y no podrán ser reelegidos consecutivamente.

Artículo 23. Acto de Posesión.

La organización del acto de posesión compete a la autoridad que designe el Rector General, para la Sede Principal, y en las Seccionales y Sedes diferentes a la Sede Principal, lo que disponga el Rector Seccional, o el Decano de División de Sede, según sea el caso.

Artículo 24. Validez de las elecciones.

Las Elecciones que se realizaron con anterioridad al 4 de agosto de 2010, en las Seccionales y en las Sedes diferentes a la Sede Principal, conservan su validez hasta el 31 de agosto de 2011, siempre y cuando se acredite que estas se cumplieron con sujeción a las reglas de votación previstas en la normatividad vigente al momento de su realización.

Artículo 25. Vigencia.

La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución No. 41 del 26 de junio de 2003, la Resolución 25 de 2005 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 4 días del mes de agosto de 2010.

El Rector General,

El Secretario General,

JOSÉ ANTONIO BALAGUERA CEPEDA, O.P.

HÉCTOR FABIO JARAMILLO SANTAMARÍA